

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20200014600**

Conforme lo consignado en memorial obrante en los folios 189 a 191 del plenario y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP, este despacho dispone:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A., y en contra de JOSE DARIO CEDIEL SERRANO y DORIS CONSUELO GARZÓN MONASTOQUE por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien embargado dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes y/o similares, secretaría proceda de conformidad.

3º ORDENAR el desglose de los pagarés Nos. 01307449600681255, M026300105187601449600204773 y M026300110234001449600202603 documentos base de la acción a favor y costa de la parte actora, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Déjense las respectivas constancias y anotaciones de rigor.

A efectos de la entrega física del desglose se conmina al apoderado Otoniel González Orozco, de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, atendiendo las directrices del distrito respecto a la movilidad y los propios para las citas presenciales establecidos para tal fin, informando los datos personales de contacto (mail, teléfonos, dirección física) al buzón electrónico de este despacho, para los efectos de ser necesario adjúntese autorización expresa de dependencia judicial. Con todo se le indica que la cita se debe atender al aforo de la sede judicial de este despacho.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba451bb833ce9c7134e1e1f46c4a119fc7e0661e0456b1bffcfba82d0489f52**

Documento generado en 28/07/2021 06:08:42 AM